

La Paz, 29 de noviembre de 2017

GERENCIA GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 227/2017

TEMA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN MENOR, DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) Y DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC) PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990 en el artículo 10 determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 en su Artículo 7 (Delegación) en sus parágrafos I, II, V y VI establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública; que esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Decreto Supremo Nro. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009 en el artículo 2 determina que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nro. 1178 y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios y en el artículo 5 inciso mm) define que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de contratación menor y ANPE.

Que, respecto a la aplicación de la norma de referencia, en el artículo 6 se determina que las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas bajo responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, en el artículo 32 se determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, siendo su principal función c) designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; en el artículo 33 establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y en el artículo 34 establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE.

Que, el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 modifica las modalidades de contratación y cuantías establecidas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM aprobado mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nro. 071/2011 de fecha 19 de julio de 2011, en su artículo 10 establece que se designara como Responsable del Proceso de Contratación Menor al Gerente Administrativo Financiero (GAF) excepto Resolución Administrativa expresa que establezca lo contrario, que el Servidor Público designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor. En el artículo 12 establece que se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, al Gerente Administrativo Financiero, excepto Resolución Administrativa expresa que establezca lo contrario. El RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, sus funciones están establecidas en el artículo 34 de las NB-SABS y el artículo 14 señala que se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, al Gerente de Comercialización de Logística, excepto Resolución Administrativa expresa que establezca lo contrario. El RPC designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el artículo 33 de las NB-SABS

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 0590 de fecha 04 de agosto de 2010, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia directa, en el artículo 7 determina que son funciones de la Gerente General emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, la Resolución Suprema Nro. Nro. 03902 de fecha 06 de septiembre de 2010 suscrita por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma se designó a la Lic. Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro como Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

POR TANTO:

La Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas, en uso de sus atribuciones legales vigentes conferidas por el Decreto Supremo Nro. 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Decreto Supremo Nro. 0590 de fecha 04 de agosto de 2010, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del SEDEM y Resolución Suprema Nro. Nro. 03902 de fecha 06 de septiembre de 2010.

RESUELVE:

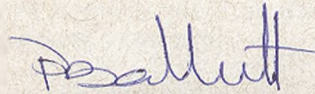
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano **LEONEL YAPARI NINA** con Carnet de Identidad N° 668310 Oruro, Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPC), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del SEDEM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a **LEONEL YAPARI NINA**, la facultad de suscribir contratos de obras, bienes, servicios generales, servicios de consultoría, órdenes de compra, órdenes de servicio; así como sus contratos modificatorios y órdenes de cambio, cuya cuantía alcance hasta Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 de Bolivianos) en las Modalidades de Contratación Menor y ANPE y la facultad de suscribir contratos de obras, bienes, servicios generales, servicios de consultoría cuya cuantía sea mayor a Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 de Bolivianos).

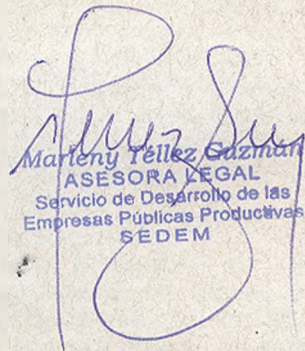
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nro. 085/2016 de 17 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Administrativa Financiera del Servicio de Desarrollo de las Empresas Pública Productivas SEDEM, queda encargada de ejecutar, publicar en un órgano de prensa de circulación nacional y hacer cumplir la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Patricia Ballivián Estensoro
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS
PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM



Marieny Yéitez Gazman
ASESORA LEGAL
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM

PABE//MTG